el señor don fran.co de almodovar Reg.or y
don salvador carrillo manuel para el año q. viene

Cav.os de sierra — Cavalleros de sierra los s.s don fran.co galtero milan
y don fran.co de Viras tegui Regidores

Mayordomo de propios — La ciu.d de conformidad nonbra a don R.o de torres por
mayordomo de los propios desta ciudad por tiempo
de un año con el salario y obligaciones q. se nonbro el año pasado y con q. de sus quentas y fianzas
a satisfacion de la ciu.d dentro de dos meses y si no las
diere corra por quenta y riesgo de quien conforme a
derecho debieren correr. y el señor don p.o tizon
tenga cuydado de aver se den las dichas quentas
y fianzas dentro de los dichos dos meses y
si no las diere pasados de quenta a esta ciu.d =

Antes de hazer este acuerdo salieron los s.s don
geronimo de roda y don fran.co tomas Regidores
de manera q. no se hallaron en el

Idem — el señor don nicolas de avellaneda Reg.or dixo q.
nonbra a Jusepe de Ubedo y lo mismo nonbra
el señor domingo de Olavarria

Salieron los s.s don fran.co de rocamora don fernando
de sandoval Regidores y estevan de casas 2.o Reg.or
de junco jurados.

Sobre un nonbramiento de procurador gen.l — Dioseun Parecer del señor don tomas galtero Reg.or
Cavallero de la ciu.d de santiago q. trata de las o
bligaciones y cosas q. an de correr por car
go y cuidado del cavallero procurador general
el qual se mando poner en este libro q. es del tenor
siguiente =

Salio el señor jurado fran.co alvarez

Idem — Las obligaciones q. para ser
vuestra señoria mas vien servido